

Asamblea General



Distr.
GENERAL

A/48/23 (Parte I)
14 de septiembre de 1993
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Cuadragésimo octavo período de sesiones
Tema 18 del programa provisional*

INFORME DEL COMITE ESPECIAL ENCARGADO DE EXAMINAR LA SITUACION CON
RESPECTO A LA APLICACION DE LA DECLARACION SOBRE LA CONCESION DE
LA INDEPENDENCIA A LOS PAISES Y PUEBLOS COLONIALES**

(sobre la labor realizada en 1993)

Relator: Sr. Farouk AL-ATTAR (República Arabe Siria)

CAPITULOS I Y II

INDICE

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
CARTA DE ENVIO		v
<u>Capítulo</u>		
I. ESTABLECIMIENTO, ORGANIZACION Y ACTIVIDADES DEL COMITE ESPECIAL	1 - 123	1
A. Establecimiento del Comité Especial	1 - 18	1
B. Iniciación de las sesiones del Comité Especial en 1993 y elección de la Mesa	19 - 20	7

* A/48/150.

** El presente documento contiene los capítulos I y II del informe del Comité Especial a la Asamblea General. Otros capítulos del informe se han publicado por separado como documentos A/48/23 (Parte II a Parte VIII). El informe completo se publicará posteriormente como Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 23 (A/48/23).

INDICE (continuación)

<u>Capítulo</u>	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
C. Organización de los trabajos	21 - 25	7
D. Reuniones del Comité Especial y sus órganos subsidiarios	26 - 42	8
E. Cuestiones de la lista de Territorios a los que se aplica la Declaración	43 - 48	12
F. Examen de otras cuestiones	49 - 79	14
1. Cuestiones relativas a los pequeños Territorios	49 - 51	14
2. Observancia por los Estados Miembros de la Declaración y de otras resoluciones pertinentes sobre descolonización	52 - 53	14
3. Cuestión de celebrar una serie de reuniones fuera de la Sede	54 - 55	15
4. Plan de conferencias	56 - 59	15
5. Control y limitación de la documentación .	60 - 61	16
6. Cooperación de las Potencias administradoras con el Comité Especial y participación en sus trabajos	62 - 66	17
7. Participación de representantes de Territorios no autónomos en la labor del Comité Especial	67 - 68	18
8. Semana de Solidaridad con los pueblos de todos los Territorios coloniales, así como los de Sudáfrica, que luchan por la libertad, la independencia y los derechos humanos	69 - 70	18
9. Representación en seminarios, reuniones y conferencias de organizaciones intergubernamentales y otras organizaciones	71 - 72	19
10. Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo	73 - 75	19
11. Informe del Comité Especial a la Asamblea General	76 - 77	20
12. Otros asuntos	78 - 79	20
G. Relaciones con los órganos de las Naciones Unidas y organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales	80 - 97	21

INDICE (continuación)

<u>Capítulo</u>	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
1. Consejo de Seguridad	80	21
2. Consejo de Administración Fiduciaria	81	21
3. Consejo Económico y Social	82	21
4. Comisión de Derechos Humanos	83 - 84	21
5. Comité Especial contra el <u>Apartheid</u>	85 - 86	22
6. Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial	87	22
7. Organismos especializados e instituciones internacionales relacionados con las Naciones Unidas	88 - 89	22
8. Organización de la Unidad Africana	90 - 91	22
9. Comunidad del Caribe	92 - 94	23
10. Foro del Pacífico Meridional	95	23
11. Organizaciones no gubernamentales	96 - 97	23
H. Medidas relacionadas con convenciones, estudios y programas internacionales	98 - 102	23
1. Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial	98 - 99	23
2. Estado de la Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen de <u>Apartheid</u>	100	24
3. Segundo Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial	101 - 102	24
I. Examen de la labor realizada	103 - 109	24
J. Labor futura	110 - 121	25
K. Conclusión del período de sesiones de 1993	122 - 123	28
<u>Anexo</u> . Lista de documentos oficiales del Comité Especial, 1993		30
II. DECENIO INTERNACIONAL PARA LA ELIMINACION DEL COLONIALISMO	1 - 16	36

INDICE (continuación)

<u>Capítulo</u>	<u>Documento</u>
III. DIFUSION DE INFORMACION SOBRE LA DESCOLONIZACION .)	
IV. CUESTION DEL ENVIO DE MISIONES VISITADORAS A LOS) TERRITORIOS)	A/48/23 (Part II)
V. ACTIVIDADES DE LOS INTERESES EXTRANJEROS,) ECONOMICOS Y DE OTRO TIPO, QUE CONSTITUYEN UN) OBSTACULO PARA LA APLICACION DE LA DECLARACION) SOBRE LA CONCESION DE LA INDEPENDENCIA A LOS) PAISES Y PUEBLOS COLONIALES EN LOS TERRITORIOS) BAJO DOMINACION COLONIAL, ASI COMO PARA LOS) ESFUERZOS TENDIENTES A ELIMINAR EL COLONIALISMO,) EL <u>APARTHEID</u> Y LA DISCRIMINACION RACIAL EN EL) AFRICA MERIDIONAL)	A/48/23 (Part III)
VI. ACTIVIDADES MILITARES Y DISPOSICIONES DE CARACTER) MILITAR ADOPTADAS POR LAS POTENCIAS COLONIALES EN) LOS TERRITORIOS BAJO SU ADMINISTRACION)	
VII. APLICACION DE LA DECLARACION SOBRE LA CONCESION) DE LA INDEPENDENCIA A LOS PAISES Y PUEBLOS) COLONIALES POR LOS ORGANISMOS ESPECIALIZADOS Y) LAS INSTITUCIONES INTERNACIONALES RELACIONADAS) CON LAS NACIONES UNIDAS)	A/48/23 (Parte IV)
VIII. INFORMACION SOBRE LOS TERRITORIOS NO AUTONOMOS) TRANSMITIDA EN VIRTUD DEL INCISO <u>e</u> DEL) ARTICULO 73 DE LA CARTA DE LAS NACIONES UNIDAS . .)	
IX. TIMOR ORIENTAL, GIBRALTAR, SAHARA OCCIDENTAL . . .)	A/48/23 (Parte V)
X. ANGUILA, LAS BERMUDAS, GUAM, LAS ISLAS CAIMAN,) LAS ISLAS TURCAS Y CAICOS, LAS ISLAS VIRGENES) BRITANICAS, LAS ISLAS VIRGENES DE LOS ESTADOS) UNIDOS, MONTSERRAT, PITCAIRN, SANTA ELENA, SAMOA) AMERICANA, EL TERRITORIO EN FIDEICOMISO DE LAS) ISLAS DEL PACIFICO Y TOKELAU)	A/48/23 (Parte VI)
XI. NUEVA CALEDONIA)	A/48/23 (Parte VII)
XII. ISLAS MALVINAS (FALKLAND))	A/48/23 (Parte
VIII)	

CARTA DE ENVIO

31 de agosto de 1993

Excelentísimo Señor:

Tengo el honor de transmitir adjunto el informe a la Asamblea General del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, de conformidad con la resolución 47/23 de la Asamblea General, de 25 de noviembre de 1992. Este informe abarca la labor realizada por el Comité Especial en 1993.

(Firmado) Renagi Renagi LOHIA
Presidente interino del Comité Especial
encargado de examinar la situación con
respecto a la aplicación de la Declaración
sobre la concesión de la independencia a
los países y pueblos coloniales

Excelentísimo Señor
Boutros Boutros-Ghali
Secretario General de las Naciones Unidas
Nueva York

Capítulo I

ESTABLECIMIENTO, ORGANIZACION Y ACTIVIDADES DEL COMITE ESPECIAL

A. Establecimiento del Comité Especial

1. El Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales fue establecido por la Asamblea General en virtud de su resolución 1654 (XVI), de 27 de noviembre de 1961. Se pidió al Comité que examinara la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, que figura en la resolución 1514 (XV) de la Asamblea, de 14 de diciembre de 1960, y que formulara sugerencias y recomendaciones sobre los progresos realizados en la aplicación de dicha Declaración y sobre su alcance.

2. En su decimoséptimo período de sesiones, tras examinar el informe del Comité Especial¹ la Asamblea General aprobó la resolución 1810 (XVII), de 17 de diciembre de 1962, en virtud de la cual se ampliaba la composición del Comité Especial agregándole siete nuevos miembros. La Asamblea invitó al Comité "a continuar investigando los medios más apropiados para aplicar rápida e íntegramente la Declaración a todos los Territorios que no han logrado aún su independencia".

3. En el mismo período de sesiones, por su resolución 1805 (XVII), de 14 de diciembre de 1962, sobre la cuestión del Africa Sudoccidental, la Asamblea General pidió al Comité Especial que realizara, mutatis mutandis, las tareas asignadas por la resolución 1702 (XVI), de 19 de diciembre de 1961, a la Comisión Especial para el Africa Sudoccidental. Por su resolución 1806 (XVII), de 14 de diciembre de 1962, la Asamblea decidió disolver la Comisión Especial para el Africa Sudoccidental.

4. En su resolución 1970 (XVIII), de 16 de diciembre de 1963, aprobada en su decimotavo período de sesiones, la Asamblea General decidió disolver la Comisión para la Información sobre Territorios no Autónomos y pidió al Comité Especial que estudiara la información transmitida en virtud del inciso e del Artículo 73 de la Carta de las Naciones Unidas. También pidió al Comité que tuviera plenamente en cuenta dicha información al examinar la situación con respecto a la aplicación, en cada uno de los Territorios no autónomos, de la Declaración y que emprendiera los estudios especiales y preparara los informes especiales que considerara necesarios.

5. En el mismo período de sesiones y en cada uno de los períodos de sesiones posteriores, la Asamblea General, tras examinar el informe del Comité Especial², aprobó una resolución por la que renovaba el mandato del Comité.

6. En los aniversarios décimo, vigésimo, vigésimo quinto y trigésimo de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, la Asamblea General, al aprobar los respectivos informes del Comité Especial, aprobó también las resoluciones 2621 (XXV), de 12 de octubre de 1970, 35/118, de 11 de diciembre de 1980, 40/56, de 2 de diciembre de 1985 y 45/33, de 20 de noviembre de 1990, en que figuran varias recomendaciones encaminadas a facilitar la rápida aplicación de la Declaración.

7. En su cuadragésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General, con la aprobación de su resolución 46/181 de 19 de diciembre de 1991, hizo suyas en calidad de Plan de Acción del Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo, las propuestas contenidas en el anexo del informe del Secretario

General de fecha 13 de diciembre de 1991 (A/46/634/Rev.1). Entre otras cosas, el Plan de Acción contiene las siguientes disposiciones:

"22. El Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, en cooperación con las Potencias administradoras, debería:

a) Preparar análisis periódicos de los progresos realizados y del grado en que se aplica en cada Territorio la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales;

b) Examinar el efecto de la situación económica y social en el progreso constitucional y político de los Territorios no autónomos;

c) Organizar durante el Decenio seminarios en las regiones del Caribe y del Pacífico, alternativamente, así como en la Sede de las Naciones Unidas, para examinar los progresos logrados en la aplicación del Plan de Acción, con la participación de las poblaciones de los Territorios no autónomos, sus representantes electos, las Potencias administradoras, Estados Miembros, organizaciones regionales, organismos especializados, organizaciones no gubernamentales y expertos.

23. El Comité Especial debería continuar, como cuestión prioritaria, intentando lograr la plena cooperación de las Potencias administradoras en lo que se refiere al envío de misiones visitadoras de las Naciones Unidas a los Territorios no autónomos.

24. El Comité Especial, con la cooperación de las Potencias administradoras, debería hacer todo lo posible para facilitar y alentar la participación de representantes de Territorios no autónomos en organizaciones regionales e internacionales, así como en los organismos especializados del sistema de las Naciones Unidas, en el propio Comité Especial y en otros órganos de las Naciones Unidas que se ocupan de la descolonización."

8. En su cuadragésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General, habiendo examinado el informe del Comité Especial³, aprobó la resolución 47/23 de 25 de noviembre de 1992, por la cual dispuso, entre otras cosas:

"5. Aprueba el informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales relativo a su labor realizada en 1992, incluido el programa de trabajo previsto para 1993⁴;

...

12. Pide al Comité Especial que siga buscando los medios adecuados para la aplicación inmediata y plena de la Declaración y para que lleve a cabo las medidas adoptadas por la Asamblea General en relación con el Decenio internacional para la eliminación del colonialismo en todos los Territorios que no hayan logrado aún la independencia y, en particular:

a) Que formule propuestas concretas para la eliminación de las últimas manifestaciones del colonialismo e informe sobre el particular a la Asamblea General en su cuadragésimo octavo período de sesiones;

b) Que haga sugerencias concretas que ayuden al Consejo de Seguridad a examinar las medidas apropiadas, con arreglo a la Carta, respecto de los acontecimientos en los Territorios coloniales que puedan amenazar la paz y la seguridad internacional;

c) Que siga examinando el cumplimiento por los Estados Miembros de la resolución 1514 (XV) y de otras resoluciones pertinentes sobre descolonización;

d) Que siga prestando especial atención a los pequeños Territorios, en particular mediante el envío frecuente de misiones visitadoras a esos Territorios y recomiende a la Asamblea General las medidas que más convenga tomar para que las poblaciones de esos Territorios puedan ejercer su derecho a la libre determinación y a la independencia;

e) Que tome las medidas necesarias para obtener apoyo, a nivel mundial, de gobiernos y de organizaciones nacionales e internacionales, para el logro de los objetivos de la Declaración y la aplicación de las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas;

13. Exhorta también a las Potencias administradoras a que sigan cooperando con el Comité Especial en el cumplimiento de su mandato y a que reciban misiones visitadoras a los Territorios a fin de obtener información directa y averiguar los deseos y aspiraciones de sus habitantes;

14. Exhorta además a las Potencias administradoras que no han participado en la labor del Comité Especial a que lo hagan en su período de sesiones de 1993;"

9. En el mismo período de sesiones, la Asamblea General aprobó también otras nueve resoluciones, dos consensos y cuatro decisiones en relación con determinados Territorios o con otros temas del programa del Comité Especial, y varias otras resoluciones de interés para la labor del Comité, en las cuales la Asamblea confió al Comité tareas concretas respecto de esos Territorios y temas. Esas decisiones se indican a continuación.

1. Resoluciones, consensos y decisiones relativos a Territorios concretos

Resoluciones

<u>Territorio</u>	<u>Número de la resolución</u>	<u>Fecha de aprobación</u>
Sáhara Occidental	47/25	25 de noviembre de 1992
Nueva Caledonia	47/26	25 de noviembre de 1992
Anguila, Bermudas, Guam, Islas Caimán, Islas Turcas y Caicos, Islas Vírgenes Británicas, Islas Vírgenes de los Estados Unidos, Montserrat, Samoa Americana y Tokelau	47/27 A y B	25 de noviembre de 1992

Consensos

<u>Territorio</u>	<u>Número de la decisión</u>	<u>Fecha de aprobación</u>
Gibraltar	47/411	25 de noviembre de 1992
Pitcairn	47/412	25 de noviembre de 1992

Decisiones

<u>Territorio</u>	<u>Número de la decisión</u>	<u>Fecha de aprobación</u>
Timor Oriental	47/402	18 de septiembre de 1992
Islas Malvinas (Falkland)	47/408	10 de noviembre de 1992
Santa Elena	47/413	25 de noviembre de 1992

2. Resoluciones relativas a otros temas

<u>Tema</u>	<u>Número de la resolución</u>	<u>Fecha de aprobación</u>
Información sobre los Territorios no autónomos transmitida en virtud del inciso <u>e</u> del Artículo 73 de la Carta de las Naciones Unidas	47/14	16 de noviembre de 1992
Actividades de los intereses extranjeros, económicos y de otro tipo, que constituyen un obstáculo para la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales en los Territorios bajo dominación colonial, así como para los esfuerzos tendientes a eliminar el colonialismo, el <u>apartheid</u> y la discriminación racial en el Africa meridional	47/15	16 de noviembre de 1992
Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas	47/16	16 de noviembre de 1992
Facilidades de estudio y formación profesional ofrecidas por Estados Miembros a los habitantes de los Territorios no autónomos	47/17	16 de noviembre de 1992

<u>Tema</u>	<u>Número de la resolución</u>	<u>Fecha de aprobación</u>
Cooperación y coordinación de los organismos especializados y las instituciones internacionales vinculadas a las Naciones Unidas en la prestación de asistencia a los Territorios no autónomos	47/22	25 de noviembre de 1992
Difusión de información sobre la descolonización	47/24	25 de noviembre de 1992

3. Decisiones relativas a otras cuestiones

<u>Cuestión</u>	<u>Número de la decisión</u>	<u>Fecha de aprobación</u>
Actividades militares y disposiciones de carácter militar adoptadas por las Potencias coloniales en los Territorios bajo su administración que puedan constituir un obstáculo para la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales	47/409	16 de noviembre de 1992

10. En su tercera sesión plenaria, celebrada el 18 de septiembre de 1992, la Asamblea General, por recomendación de la Mesa de la Asamblea⁵, decidió aplazar el examen del tema titulado "Cuestión de Timor Oriental" e incluirlo en el programa provisional de su cuadragésimo octavo período de sesiones (decisión 47/402).

11. En su 60ª sesión plenaria, celebrada el 10 de noviembre de 1992, la Asamblea General decidió aplazar el examen del tema titulado "Cuestión de las Islas Malvinas (Falkland)" e incluirlo en el programa provisional del cuadragésimo octavo período de sesiones (decisión 47/408).

4. Otras resoluciones y decisiones pertinentes a la labor del Comité Especial

12. En la nota del Secretario General sobre la organización de los trabajos del Comité (A/AC.109/L.1793), se indican otras resoluciones y decisiones aprobadas por la Asamblea General en su cuadragésimo séptimo período de sesiones que guardaban relación con la labor del Comité Especial y que éste tuvo en cuenta.

13. Antes de la aprobación, el 25 de noviembre de 1992, de las resoluciones 47/23, en la que la Asamblea General aprobó las propuestas contenidas en el informe del Comité Especial con respecto al programa de trabajo del Comité propuesto para 1993, y 47/24, relativa a la difusión de información sobre la descolonización, la Asamblea tuvo ante sí el informe de la Quinta Comisión sobre las consecuencias para el presupuesto por programas de las recomendaciones contenidas en esos proyectos de resolución (A/47/711). El examen de esta cuestión por la Quinta Comisión se basó en la exposición conexas del Secretario

General (A/C.5/47/48) y en la exposición oral del Presidente de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto (véase A/C.5/47/SR.31).

5. Composición del Comité Especial

14. En la 93ª sesión plenaria, celebrada el 22 de diciembre de 1992, el Presidente de la Asamblea General señaló a la atención una carta de fecha 25 de noviembre de 1992 que le había dirigido el Representante Permanente de Granada ante las Naciones Unidas (A/47/812) y que contenía una solicitud de Granada de que se la admitiera como miembro del Comité Especial. El Presidente informó a la Asamblea de que, tras celebrar las necesarias consultas con los grupos regionales, había presentado la candidatura de Granada para integrar el Comité Especial. En la misma sesión, la Asamblea General decidió tomar nota de esa candidatura (decisión 47/312).

15. En una carta de fecha 10 de diciembre de 1992 (A/47/774), el Representante Permanente de Checoslovaquia ante las Naciones Unidas informó al Secretario General de que la República Federal Checa y Eslovaca dejaría de existir el 31 de diciembre de 1992 (véase también A/47/861).

16. En su 95ª sesión plenaria, celebrada el 19 de enero de 1993, la Asamblea General decidió admitir a la República Checa como Miembro de las Naciones Unidas (resolución 47/221). Tras la celebración de consultas respecto de quién pasaría a ocupar el lugar que había ocupado la antigua Checoslovaquia en el Comité Especial, el Presidente de la Asamblea General presentó la candidatura de la República Checa para integrar el Comité Especial, con efecto inmediato. En la misma sesión, la Asamblea General decidió tomar nota de esa candidatura (decisión 47/312 B).

17. Al 19 de enero de 1993, el Comité Especial estaba integrado por los 25 miembros siguientes:

Afganistán	Indonesia
Bulgaria	Irán (República Islámica del)
Congo	Iraq
Côte d'Ivoire	Malí
Cuba	Papua Nueva Guinea
Checoslovaquia	República Arabe Siria
Chile	República Unida de Tanzania
China	Sierra Leona
Etiopía	Trinidad y Tabago
Federación de Rusia	Túnez
Fiji	Venezuela
Granada	Yugoslavia
India	

En los documentos A/AC.109/INF/31 y Corr.1 figura una lista de los representantes que asistieron a las sesiones del Comité Especial en 1993.

18. En la 1415ª sesión del Comité Especial, celebrada el 7 de julio, el Presidente comunicó al Comité que la delegación de Bolivia había manifestado el deseo de participar en el período de sesiones de verano del Comité. El Comité decidió acceder a la solicitud. Bolivia participó en la labor del Comité en calidad de observadora en las sesiones 1415ª a 1428ª, celebradas del 7 de julio al 12 de agosto.

B. Iniciación de las sesiones del Comité Especial en 1993 y elección de la Mesa

19. El Secretario General pronunció una declaración ante el Comité Especial en su sesión de apertura (1412^a), celebrada el 10 de febrero de 1993. En la misma sesión, el Presidente formuló una declaración (A/AC.109/PV.1412).

20. También en la misma sesión, el Comité Especial eligió por unanimidad a los siguientes miembros de la Mesa:

Presidente: Sr. Renagi Renagi Lohia (Papua Nueva Guinea)

Vicepresidentes: Sr. Alcibiades Hidalgo Basulto (Cuba)
Sr. Andrew G. Bangali (Sierra Leona)
Sr. Alexander Slaby (República Checa)

Relator: Sr. Farouk Al-Attar (República Árabe Siria)

C. Organización de los trabajos

21. En su 1412^a sesión, celebrada el 10 de febrero de 1993, al aprobar las sugerencias relativas a la organización de los trabajos formuladas por el Presidente (A/AC.109/L.1794), el Comité Especial decidió, entre otras cosas, mantener en funciones a su Grupo de Trabajo, que continuaría su labor en calidad de comité directivo, y al Subcomité de Pequeños Territorios, Peticiones, Información y Asistencia.

22. Al aprobar las sugerencias del Presidente mencionadas en el párrafo anterior, el Comité Especial también pidió a su Subcomité que se reuniera a la mayor brevedad posible para organizar su programa de trabajo para el año y, además de examinar los temas que se señalan en el párrafo 23, realizar las tareas concretas que había asignado al Comité la Asamblea General en relación con los temas de que se ocupa ese órgano.

23. El Comité Especial decidió además aprobar las sugerencias formuladas por el Presidente sobre la asignación de temas y el procedimiento para su examen (A/AC.109/L.1794, párrs. 2 y 3).

24. En su 1427^a sesión, celebrada el 27 de julio, el Comité Especial adoptó, sobre la base de las recomendaciones que figuraban en el 100º informe del Grupo de Trabajo (A/AC.109/L.1804), otras decisiones relativas a la organización de los trabajos.

Representación del Comité Especial

25. El Comité Especial fue invitado a las siguientes conferencias y reuniones:

a) Conferencia nacional sobre "Tiempos de cambio: relaciones entre los Estados Unidos, Samoa Americana, Guam, las Marianas Septentrionales, Puerto Rico y las Islas Vírgenes de los Estados Unidos"; celebrada en Washington, D.C. en febrero (véase el párrafo 97);

b) El 59º período ordinario de sesiones del Comité de Coordinación de la Organización de la Unidad Africana (OUA) para la Liberación de África, celebrado en Arusha (República Unida de Tanzania) en febrero (véase el párrafo 91);

c) La reunión solemne del Comité Especial contra el Apartheid con ocasión del Día Internacional de la Eliminación de la Discriminación Racial, celebrada en Nueva York en marzo (véase el párrafo 86);

d) Décimo novena reunión del Comité Permanente de Ministros de Relaciones Exteriores de la Comunidad del Caribe (CARICOM), celebrada en Granada en mayo (véase el párrafo 93);

e) El 61º período ordinario de sesiones del Comité de Coordinación de la OUA para la Liberación de Africa, celebrado en El Cairo en junio (véase el párrafo 91);

f) Consulta con los Jefes de Gobierno de CARICOM, celebrada en las Bahamas en julio (véase el párrafo 94).

D. Reuniones del Comité Especial y sus órganos subsidiarios

26. De conformidad con su decisión de seguir tomando todas las medidas posibles para racionalizar la organización de sus trabajos y con la plena y estrecha colaboración de todos sus miembros, el Comité Especial y sus órganos subsidiarios una vez más pudieron reducir al mínimo el número de reuniones especiales, como se indica a continuación, celebrando en la medida de lo posible reuniones oficiosas y extensas consultas por intermedio de los miembros de la Mesa.

1. Comité Especial

27. En 1993, el Comité Especial celebró 17 sesiones en la Sede, como se indica a continuación:

Primera parte del período de sesiones: sesiones 1412^a a 1414^a, del 10 de febrero al 28 de mayo;

Segunda parte del período de sesiones: sesiones 1415^a a 1428^a del 7 de julio al 12 de agosto.

28. En el período de sesiones, el Comité Especial consideró en sesiones plenarias las siguientes cuestiones y adoptó decisiones respecto de ellas, como se indica a continuación:

<u>Cuestión</u>	<u>Sesiones</u>	<u>Decisión</u>
Información sobre los Territorios no autónomos transmitida en virtud del inciso <u>e</u> del Artículo 73 de la Carta de las Naciones Unidas	1415 ^a a 1417 ^a	A/48/23 (Parte IV), cap. VIII, párr. 9
Anguila, Bermudas, Guam, Islas Caimán, Islas Turcas y Caicos, Islas Vírgenes Británicas, Islas Vírgenes de los Estados Unidos, Montserrat, Pitcairn, Samoa Americana, Santa Elena, Territorios en Fideicomiso de las Islas del Pacífico, Tokelau	1414 ^a a 1418 ^a 1421 ^a , 1425 ^a a 1427 ^a	A/48/23 (Parte VI), cap. X, párrs. 26 y 27

<u>Cuestión</u>	<u>Sesiones</u>	<u>Decisión</u>
Cuestión del envío de misiones visitadoras a los Territorios	1417 ^a	A/48/23 (Parte II), cap. IV, párr. 17
Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas	1417 ^a , 1427 ^a , 1428 ^a	A/48/23 (Parte IV), cap. VII, párr. 14
Actividades de los intereses extranjeros, económicos y de otro tipo que constituyen un obstáculo para la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales en los Territorios bajo dominación colonial, así como para los esfuerzos tendientes a eliminar el colonialismo, el <u>apartheid</u> y la discriminación racial en el Africa meridional	1417 ^a , 1427 ^a , 1428 ^a	A/48/23 (Parte III), cap. V, párr. 13
Actividades militares y disposiciones de carácter militar adoptadas por las Potencias coloniales en los Territorios bajo su administración	1417 ^a , 1427 ^a , 1428 ^a	A/48/23 (Parte III), cap. VI, párr. 13
Timor Oriental	1418 ^a a 1420 ^a	A/48/23 (Parte V), cap. IX, párr. 13
Islas Malvinas (Falkland)	1420 ^a	A/48/23 (Parte VIII), cap. XII, párr. 13
Gibraltar	1421 ^a	A/48/23 (Parte V), cap. IX, párr. 18
Sáhara Occidental	1420 ^a a 1421 ^a	A/48/23 (Parte V), cap. IX, párr. 22
Decisión del Comité Especial de 15 de agosto de 1991 relativa a Puerto Rico	1422 ^a a 1424 ^a	A/48/23 (Parte I), cap. I, párr. 47
Nueva Caledonia	1426 ^a , 1428 ^a	A/48/23 (Parte VII), cap. XI, párr. 8

29. El Comité Especial examinó los temas asignados a sus órganos subsidiarios sobre la base de los informes de dichos órganos (véanse los párrafos 31 y 41) y aprobó las decisiones que se indican a continuación.

2. Organos subsidiarios

a) Grupo de Trabajo

30. En su 1412ª sesión, celebrada el 10 de febrero, el Comité Especial decidió mantener en funciones a su Grupo de Trabajo cuya composición quedaría establecida de la siguiente manera: Congo, Fiji, República Islámica del Irán y Trinidad y Tabago, junto con los cinco miembros de la Mesa, a saber: el Presidente (Papua Nueva Guinea), los tres Vicepresidentes (Cuba, la República Checa y Sierra Leona) y el Relator (República Arabe Siria), así como el Presidente (Túnez) y el Relator (República Islámica del Irán) del Subcomité de Pequeños Territorios, Peticiones, Información y Asistencia.

31. Durante el período que abarca el presente informe, el Grupo de Trabajo celebró una sesión y varias reuniones oficiosas y presentó un informe (A/AC.109/L.1804).

b) Grupo de Trabajo de composición abierta establecido en la 1413ª sesión celebrada el 5 de marzo de 1993

32. En su 1412ª sesión, celebrada el 10 de febrero el Presidente informó al Comité Especial de su intención de establecer un grupo de trabajo de composición abierta para que formulara recomendaciones sobre la manera de mejorar aún más la eficiencia de la labor del Comité (A/AC.109/PV.1412).

33. En la misma sesión, formularon declaraciones los representantes de Sierra Leona, Túnez, Cuba, la República Checa, la República Arabe Siria, Malí, la República Islámica del Irán y Fiji (A/AC.109/PV.1412).

34. En su 1413ª sesión, celebrada el 5 de marzo tras las consultas oficiosas y por recomendación de su Mesa, el Comité Especial decidió establecer un Grupo de Trabajo de composición abierta con la misma composición y mandato que el Grupo de Trabajo de 1992. El Grupo de Trabajo de composición abierta del año anterior estaba integrado por todos los miembros del Comité Especial y quedó abierto a cualquier Estado Miembro de las Naciones Unidas. Se alentó a las Potencias administradoras en particular, así como a los representantes de los Territorios no autónomos, a que participaran en el Grupo.

35. El mandato del Grupo de Trabajo consistía en examinar las siguientes cuestiones:

a) Revitalización del Comité Especial de conformidad con los objetivos fijados por la Asamblea General en el plan de acción para el Decenio internacional para la eliminación del colonialismo;

b) Simplificación y consolidación de las resoluciones y otros documentos elaborados por el Comité Especial, así como de sus textos;

c) Examen del método de trabajo del Comité, de su programa y de la lista de Territorios;

d) Cooperación de las Potencias administradoras, teniendo en cuenta la declaración del Secretario General en la reunión de organización del Comité celebrada el 10 de febrero de 1993 (A/AC.109/PV.1412), y a ese respecto:

i) Cómo lograr su plena participación en la labor del Comité;

- ii) Cómo restablecer la práctica de las misiones visitadoras regulares, a las que el Comité otorga la máxima importancia, como medio de obtener información de primera mano sobre la situación en los Territorios no autónomos y de otros Territorios que entran en el ámbito del mandato del Comité;
- iii) Cómo asegurar que las Potencias administradoras proporcionen al Comité información regular, oportuna y actualizada sobre los Territorios que administran, de conformidad con el inciso e del Artículo 73 de la Carta de las Naciones Unidas;
- iv) La cuestión conexas de cómo obtener una mayor participación en la labor del Comité de los representantes de los Territorios no autónomos y de otros Territorios que entran en el ámbito del mandato del Comité.

36. También en la 1413ª sesión, tras escuchar las declaraciones de los representantes de Túnez, Mali, Indonesia y Fiji (A/AC.109/PV.1413), el comité Especial eligió Presidente del Grupo de Trabajo de composición abierta al Sr. Renagi Renagi Lohia (Papua Nueva Guinea), Presidente del Comité.

37. El Grupo de Trabajo celebró un total de siete sesiones entre el 11 de marzo y el 26 de mayo de 1993. Representantes de algunas Potencias administradoras participaron en las deliberaciones del Grupo de Trabajo.

38. En su 1414ª sesión, celebrada el 28 de mayo, tras escuchar las declaraciones de los representantes de Venezuela y Mali, y del Presidente (A/AC.109/PV.1414), el Comité Especial aprobó el informe del Grupo de Trabajo de composición abierta sin objeciones (A/AC.109/L.1795). Las conclusiones y recomendaciones del Grupo de Trabajo figuran en el informe.

c) Subcomité de Pequeños Territorios, Peticiones, Información y Asistencia

39. En su 1412ª sesión, celebrada el 10 de febrero, el Comité Especial decidió mantener en funciones el Subcomité de Pequeños Territorios, Peticiones, Información y Asistencia, integrado por todos los miembros del Comité.

40. En la misma sesión, el Comité Especial eligió Presidente del Subcomité al Sr. Amor Ardhaoui (Túnez); y Relator del Subcomité al Sr. Hossein Lotfi Hormozabadi (República Islámica del Irán).

41. El Subcomité de Pequeños Territorios, Peticiones, Información y Asistencia celebró 17 sesiones, así como diversas reuniones oficiosas, entre el 11 de marzo y el 29 de junio y presentó los cuatro informes que se indican a continuación, que subsiguientemente fueron examinados por el comité Especial en sus sesiones 1416ª, 1417ª, 1421ª, 1425ª a 1427ª celebradas entre el 8 y el 27 de julio:

a) Anguila, Bermudas, Guam, Islas Caimán, Islas Turcas y Caicos, Islas Vírgenes Británicas, Islas Vírgenes de los Estados Unidos, Montserrat, Samoa Americana y Tokelau (A/AC.109/L.1796);

b) Pitcairn (A/AC.109/L.1799);

c) Santa Elena (A/AC.109/L.1800);

d) Cuestión de la difusión de información sobre la descolonización (A/AC.109/L.1797).

42. En el capítulo X (A/48/23 (Parte VI)) y en el capítulo III (A/48/23 (Parte II)) del presente informe figura una reseña del examen por el Comité Especial de los informes del Subcomité relativos a los Territorios antes mencionados a) a c) y a la difusión de información d), respectivamente.

E. Cuestiones de la lista de Territorios a los que se aplica la Declaración

43. En su 1412ª sesión, celebrada el 10 de febrero de 1993, al aprobar las sugerencias relativas a la organización de los trabajos del Comité Especial formuladas por el Presidente (A/AC.109/L.1794), el Comité decidió, entre otras cosas, asignar al Grupo de Trabajo, según procediera, la cuestión de la lista de Territorios a los que se aplica la Declaración. Al adoptar esa decisión, el Comité recordó que, en su informe presentado a la Asamblea General en su cuadragésimo séptimo período de sesiones⁶, había declarado que, con sujeción a las directrices que la Asamblea pudiera formular a ese respecto, el Comité continuaría examinando la lista de Territorios a los que se aplicaba la Declaración como parte de su programa de trabajo para 1993. El Comité recordó además que, en el párrafo 5 de la resolución 47/23, la Asamblea había aprobado el informe del Comité, incluido el programa de trabajo previsto para 1993.

44. En su 1427ª sesión, celebrada el 27 de julio, el Comité Especial examinó la cuestión sobre la base de las recomendaciones que figuraban en el 100º informe del Grupo de Trabajo (A/AC.109/L.1804). El párrafo pertinente de ese informe dice lo siguiente:

"9. El Grupo de Trabajo decidió recomendar que el Comité Especial continuara el examen de esta cuestión en su siguiente período de sesiones, a reserva de las directrices que la Asamblea General impartiera en su cuadragésimo octavo período de sesiones."

45. En la misma sesión, el Comité Especial aprobó sin objeciones las recomendaciones mencionadas.

Decisión del Comité Especial de 15 de agosto de 1991
relativa a Puerto Rico⁷

46. En su 1412ª sesión, celebrada el 10 de febrero, al aprobar las sugerencias formuladas por el Presidente en relación con la organización de los trabajos del Comité Especial (A/AC.109/L.1794), el Comité decidió, entre otras cosas, ocuparse según procediera del tema titulado "Decisión del Comité Especial de 15 de agosto de 1991 relativa a Puerto Rico" y examinarlo en sus sesiones plenarias.

47. Ahora bien, en su 1414ª sesión, celebrada el 28 de mayo, al aprobar el informe del Grupo de Trabajo de composición abierta (A/AC.109/L.1795), el Comité Especial hizo suya la recomendación del Grupo de Trabajo de que el Comité aplazase el examen de dicho tema hasta 1994, así como su sugerencia de que las solicitudes de audiencia fueran debidamente consideradas por el Comité sobre la base de su práctica corriente.

48. En sus sesiones 1422ª, 1423ª, celebradas el 15 de julio el Presidente señaló a la atención del Comité Especial diversas comunicaciones recibidas de organizaciones que expresaban el deseo de participar ante el Comité Especial en relación con la cuestión de Puerto Rico. Sobre la base de la decisión que había adoptado en su 1414ª sesión, el Comité Especial acordó acceder a esas peticiones

y escuchó a los representantes de las organizaciones interesadas que figuran a continuación:

<u>Representantes de organizaciones</u>	<u>Sesión</u>
El Honorable Baltasar Corrada del Río, Secretario de Estado en nombre del Honorable Pedro J. Rosselló, en nombre del Gobernador de Puerto Rico	1422 ^a
Sr. Carlos Noriega Rodríguez, Colegio de Abogados de Puerto Rico	1422 ^a
Dra. Miriam Ramírez de Ferrer, Puertoricans in Civic Action	1422 ^a
Sr. Alejandro Torres Rivera, Gran Oriente Interamericano de Puerto Rico	1422 ^a
Sra. Sonia Iris Rivera, Movimiento de Liberación Nacional Puertorriqueño	1422 ^a
Sr. Juan Mari Brás, Causa Común Independentista	1422 ^a
Sr. Carlos Gallisá, Partido Socialista Puertorriqueño	1422 ^a
Sr. Fernando J. Martín, Partido Independentista Puertorriqueño	1422 ^a
Dr. José Milton Soltero, en nombre del Comité de Puerto Rico en las Naciones Unidas	1422 ^a
Sra. Lucy Varcárcel, Commitee for Puerto Rican Affirmation	1423 ^a
Sr. Ronald Fernández, Justice for Puerto Rico	1423 ^a
Sr. José Luis Morín, Center for Constitutional Rights	1423 ^a
Sr. Javier A. Nieves, Assemblyman, 51st. District, Kings County, New York	1423 ^a
Sr. Francisco Velgara, U.S. Puerto Rico Solidarity Network	1423 ^a
Sr. Benito Torres, Colectivo Independentista Puertorriqueño del área de Washington	1423 ^a
Sr. Gilberto Gerena-Valentín, en nombre del Partido Nacionalista de Puerto Rico	1423 ^a
Sra. Ana M. López, National Committee to Free Puerto Rican Prisoners of War	1423 ^a
Sr. Alvin D. González, Young Lords, Inc.	1423 ^a
Sra. Milagros Sotomayor, The Last Straw	1423 ^a
Sr. Michael E. Deutsch, National Lawyers Guild	1424 ^a
Sr. Luis Nieves Falcón, Ofensiva '92	1424 ^a
Rev. Annie González, Northlake United Methodist Church	1424 ^a

<u>Representantes de organizaciones</u>	<u>Sesión</u>
Sra. Evelyn Rodríguez, Family Committee of Puerto Rican POWs and Political Prisoners	1424 ^a
Sra. Elsie Valdés, Puertorriqueñas Pro-Estadidad, Inc.; Estadistas ante las Naciones Unidas	1424 ^a
Sra. Leonilda Calderón, Union for Puerto Rican Students	1424 ^a
Sr. Roger S. Wareham, December 12th Movement	1424 ^a
Rev. Luis Barrios, St. Ann's Church of Morrisania	1424 ^a
Sra. Rita Córdova, en nombre del Comité Unitario Contra la Represión y por la Defensa de los Presos Políticos	1424 ^a
Rev. S. Michael Yasutake, Interfaith Prisoners of Conscience Project	1424 ^a
Sra. Ivedith Irizarry, Respetable Logia Femenina Julia de Burgos	1424 ^a

F. Examen de otras cuestiones

1. Cuestiones relativas a los pequeños Territorios

49. En su 1412^a sesión, celebrada el 10 de febrero de 1993, el Comité Especial, al aprobar las sugerencias sobre la organización de los trabajos del Comité formuladas por el Presidente (A/AC.109/L.1794), decidió, entre otras cosas, incluir en su programa de trabajo para el actual período de sesiones un tema titulado "Cuestiones relativas a los pequeños Territorios" y examinarlo en sus sesiones plenarias y en sesiones del Subcomité de Pequeños Territorios, Peticiones, Información y Asistencia.

50. Al adoptar esas decisiones, el Comité Especial tuvo en cuenta las disposiciones de las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, incluida la resolución 47/23, en cuyo inciso d) del párrafo 12 la Asamblea pide al Comité que siga "prestando especial atención a los pequeños Territorios, en particular mediante el envío frecuente de misiones visitadoras a esos Territorios, y que recomiende a la Asamblea General las medidas que más convenga tomar para que las poblaciones de esos Territorios puedan ejercer su derecho a la libre determinación y a la independencia".

51. En el curso del año, el Comité Especial y su Subcomité examinaron ampliamente todas las etapas de la situación imperante en los pequeños Territorios (véanse los capítulos IX a XII del presente informe, A/48/23 (Parte V a Parte VIII)).

2. Observancia por los Estados Miembros de la Declaración y de otras resoluciones pertinentes sobre descolonización

52. En su 1412^a sesión, el Comité Especial, al aprobar las sugerencias relativas a la organización de los trabajos del Comité presentadas por el Presidente (A/AC.109/L.1794), decidió, entre otras cosas, examinar el mencionado

tema en sus sesiones plenarias y en sesiones de su Subcomité de Pequeños Territorios, Peticiones, Información y Asistencia.

53. Por consiguiente, el Comité Especial y el Subcomité tuvieron en cuenta esa decisión al examinar los temas que se les habían remitido para su consideración.

3. Cuestión de celebrar una serie de reuniones fuera de la Sede

54. En su 1412ª sesión, celebrada el 10 de febrero, el Comité Especial, al aprobar las sugerencias relativas a la organización de los trabajos del Comité presentadas por el Presidente (A/AC.109/L.1794), decidió, entre otras cosas, examinar la cuestión de celebrar una serie de reuniones fuera de la Sede cuando fuera oportuno y remitirla a su Grupo de Trabajo para que la considerara y formulara recomendaciones al respecto.

55. En relación con su programa de trabajo para 1994, el Comité Especial, en su 1427ª sesión, celebrada el 27 de julio, examinó la cuestión de celebrar reuniones fuera de la Sede, teniendo en cuenta las disposiciones del párrafo 6 de la resolución 1654 (XVI), de 27 de noviembre de 1961, y el inciso 9) del párrafo 3 de la resolución 2621 (XXV), de 12 de octubre de 1970, de la Asamblea General, por las que la Asamblea autorizó al Comité a reunirse fuera de la Sede de las Naciones Unidas en los lugares y momentos en que tales reuniones pudieran ser necesarias para el eficaz cumplimiento de sus funciones. También en su 1427ª sesión, al aprobar las recomendaciones contenidas en el 100º informe de su Grupo de Trabajo (A/AC.109/L.1804), el Comité decidió, entre otras cosas, que por el momento no era necesario estudiar la posibilidad de reunirse fuera de la Sede.

4. Plan de conferencias

56. En su 1412ª sesión, celebrada el 10 de febrero, el Comité Especial, al aprobar las sugerencias relativas a la organización de los trabajos del Comité presentadas por el Presidente (A/AC.109/L.1794), decidió, entre otras cosas, considerar cuando fuera oportuno un tema titulado "Plan de conferencias" y remitirlo a su Grupo de Trabajo para que lo examinara y formulara recomendaciones al respecto. Al hacerlo, el Comité tuvo presente que había iniciado algunas medidas importantes para racionalizar sus métodos de trabajo, muchas de las cuales se incorporaron posteriormente a una serie de resoluciones y decisiones de la Asamblea General. Además, al recordar las medidas tomadas al respecto hasta el momento, el Comité decidió seguir ejerciendo su iniciativa en la utilización eficaz de los limitados recursos para servicios de conferencias y la reducción de sus necesidades de documentación.

57. Durante el año, el Comité Especial prosiguió también la práctica de distribuir comunicaciones y material de información, en la medida de lo posible, en forma de notas oficiosas y recordatorios en el idioma original, con lo que se redujo en unas 2.500 páginas la documentación y se lograron considerables ahorros para la Organización. En el anexo del presente capítulo figura una lista de los documentos oficiales producidos por el Comité en 1993.

58. En su 1427ª sesión, el Comité Especial examinó el tema sobre la base de las recomendaciones contenidas en el 100º informe del Grupo de Trabajo (A/AC.109/L.1804). Los párrafos pertinentes de ese informe dicen lo siguiente:

"5. El Grupo de Trabajo observó que, en el curso del año, el Comité Especial se había atendido estrictamente a las directrices establecidas en

las resoluciones de la Asamblea General sobre el plan de conferencias, en particular la resolución 47/202, de 22 de diciembre de 1992. El Comité había organizado su programa de trabajo con eficacia, había celebrado amplias consultas y había trabajado en reuniones oficiosas, todo lo cual le había permitido reducir considerablemente el número de reuniones oficiales. El Grupo de Trabajo recomendó que el Comité Especial siguiera tratando de racionalizar la utilización de recursos de conferencias y de evitar, en lo posible, la cancelación a última hora de las reuniones programadas.

6. El Grupo de Trabajo decidió recomendar que el Comité Especial, teniendo en cuenta su volumen probable de trabajo para 1994, considerase la posibilidad de celebrar sus reuniones con arreglo al calendario siguiente:

a) Reuniones plenarias

Febrero/junio Según fueran necesarias

Julio 20 reuniones (6 a 8 reuniones por semana)

b) Organos subsidiarios

Marzo/junio 30 reuniones (3 a 5 reuniones por semana)

7. Quedó entendido que ese programa no excluiría la celebración de cualesquiera reuniones especiales que pudieran ser necesarias y que es posible que el Comité Especial revise, a comienzos de 1994, las reuniones programadas teniendo en cuenta los nuevos acontecimientos que pudieran producirse. El Grupo de Trabajo recomendó que, con sujeción a las directrices que diera la Asamblea General, el Comité Especial tratara de reducir al mínimo sus reuniones sin dejar de cumplir su mandato."

59. En la misma sesión, el Comité Especial aprobó sin objeción las recomendaciones mencionadas.

5. Control y limitación de la documentación

60. También en su 1427ª sesión, celebrada el 27 de julio, el Comité Especial examinó este tema teniendo presentes las recomendaciones que figuraban en el 100º informe del Grupo de Trabajo (A/AC.109/L.1804). El párrafo pertinente de ese informe dice lo siguiente:

"8. El Grupo de Trabajo observó que, en el curso del año, el Comité Especial había tomado nuevas medidas para controlar y limitar su documentación, de conformidad con las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, en particular las resoluciones 34/50, de 23 de noviembre de 1979, y 39/68, de 13 de diciembre de 1984. Entre esas medidas había figurado la de distribuir sus documentos, si procedía, en forma provisional u oficiosa. El Grupo de Trabajo recomendó que, de conformidad con los objetivos de limitar la documentación, el Comité Especial simplificara el informe que presenta a la Asamblea General. A fin de limitar aún más la documentación del Comité, el Grupo de Trabajo decidió recomendar que los documentos de trabajo sobre intereses extranjeros, económicos y de otra índole, y actividades y disposiciones militares se reunieran en un solo documento."

61. En la misma sesión el Comité aprobó sin objeción la recomendación mencionada.

6. Cooperación de las Potencias administradoras con el Comité Especial y participación en sus trabajos

62. Con arreglo a las disposiciones de las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, las delegaciones de Nueva Zelandia y Portugal, en su calidad de representantes de las Potencias administradoras interesadas, siguieron participando, de conformidad con los procedimientos establecidos, en la labor conexas del Comité Especial que se refleja en los capítulos IX y X del presente informe (A/48/23 (Parte V y Parte VI)).

63. Las delegaciones de los Estados Unidos de América, Francia y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte no participaron en la labor del Comité⁸.

64. En su informe (A/AC.109/L.1796), el Subcomité de Pequeños Territorios, Peticiones, Información y Asistencia tomó nota con pesar de que el Reino Unido y los Estados Unidos, Potencias administradoras de la mayoría de los Territorios no autónomos, no participaron en sus deliberaciones. A este respecto, y teniendo en cuenta los esfuerzos desplegados por el Comité Especial para simplificar y racionalizar sus trabajos, el Subcomité reiteró su llamamiento al Reino Unido y los Estados Unidos para que volvieran a examinar su posición y reanudasen su participación en los trabajos del Comité.

65. En su 1414ª sesión, celebrada el 28 de mayo, el Comité Especial examinó la cuestión sobre la base de una recomendación que figura en el informe del Grupo de Trabajo de participación abierta (A/AC.109/L.1795). Al respecto, el Comité tomó nota de un llamamiento aprobado por su Subcomité de Pequeños Territorios, Peticiones, Información y Asistencia, e hizo suya la propuesta en la misma sesión. El llamamiento dice lo siguiente:

"El Comité Especial,

Habiendo observado que algunas Potencias administradoras siguen sin asistir a sus reuniones, a las reuniones del Subcomité o a las del Grupo de Trabajo,

A fin de llevar a cabo con objetividad el examen de la situación en los Territorios no autónomos, reitera su deseo de promover un diálogo fructífero con las Potencias administradoras, en el contexto de la Carta de las Naciones Unidas y de las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, en particular las resoluciones 1514 (XV) de 14 de diciembre de 1960, y 1541 (XV) de 15 de diciembre de 1960, así como de la resolución 43/47 de 22 de noviembre de 1988, relativa al establecimiento del Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo,

Insta a las delegaciones de las Potencias administradoras que no participan en sus trabajos o en los trabajos del Subcomité y del Grupo de Trabajo a que reconsideren su posición a ese respecto y hagan la debida aportación en favor del logro de los nobles objetivos de las Naciones Unidas en la esfera de la descolonización,

Acoge con beneplácito la presencia de representantes de las Potencias administradoras que participan en las reuniones del Comité Especial, del Grupo de Trabajo y el Subcomité de Pequeños Territorios, Peticiones, Información y Asistencia y agradece su útil colaboración."

66. En un contexto conexo, el Comité Especial, en su 1417ª sesión, celebrada el 12 de julio, aprobó como resolución A/AC.109/1166 un proyecto de resolución (A/AC.109/L.1802) sobre la cuestión del envío de misiones visitadoras a los

Territorios. Por esa resolución, el Comité tomó nota con reconocimiento de la invitación a enviar una misión visitadora a Tokelau en 1994 formulada al Comité Especial por el Gobierno de Nueva Zelandia. Instó a las Potencias administradoras a que cooperaran o a que siguieran cooperando con las Naciones Unidas permitiendo el acceso de misiones visitadoras a los Territorios bajo su administración y siguió instando a las Potencias administradoras que no participaban en la labor del Comité Especial a que reconsideraran su decisión y participaran activamente en la labor del Comité (véase el párrafo 17 del capítulo IV del presente informe, A/48/23 (Parte II)).

7. Participación de representantes de Territorios no autónomos en la labor del Comité Especial

67. En su 1427ª sesión, celebrada el 27 de julio, el Comité Especial examinó la recomendación del Grupo de Trabajo que figura a continuación (A/AC.109/L.1804):

"13. El Grupo de Trabajo decidió recomendar que se continuase facilitando la participación de los representantes de los Territorios no autónomos en los trabajos del Comité Especial en la Sede, según se recomendó en el Plan de Acción para el Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo, mediante el reembolso por las Naciones Unidas de los gastos de su participación con arreglo a las directrices aprobadas por el Comité y por la Asamblea General en su cuadragésimo séptimo período de sesiones.

14. En este sentido, el Grupo de Trabajo decidió recomendar que se modificase el párrafo 5 de las directrices aprobadas en 1992 por el Comité Especial (A/AC.109/L.1791, anexo) de forma que digan lo siguiente:

'5. Cada solicitud de financiación se aprobará por separado, y mediante decisión del Comité Especial, cuando éste se encuentre en período de sesiones, o de la Mesa, entre un período de sesiones y otro. En este último caso, se concederá dicha aprobación sólo cuando la solicitud se haya distribuido entre los miembros y haya sido apoyada por la mayoría de ellos. Teniendo debidamente en cuenta el reglamento financiero de las Naciones Unidas, las solicitudes de financiación se aprobarán solamente cuando se ajusten a los límites establecidos por las disposiciones aprobadas de la Asamblea General en relación con las cuentas correspondientes para el ejercicio de que se trate'."

68. En la misma sesión, el Comité Especial aprobó sin objeción la mencionada recomendación.

8. Semana de Solidaridad con los pueblos de todos los Territorios coloniales, así como los de Sudáfrica, que luchan por la libertad, la independencia y los derechos humanos

69. De conformidad con la resolución 2911 (XXVIII) de la Asamblea General, de 2 de noviembre de 1972, en cuyo párrafo 2 la Asamblea recomendó que "en ocasión de la Semana se celebren reuniones, se publiquen en la prensa y se transmitan por radio y televisión materiales adecuados y se lleven a cabo campañas públicas con el propósito de obtener contribuciones para el Fondo de Asistencia para la Lucha contra el Colonialismo y el Apartheid establecido por la Organización de la Unidad Africana", y según se indica en el informe del Subcomité de Pequeños Territorios, Peticiones, Información y Asistencia

referente a la cuestión de la difusión de información sobre la descolonización (A/AC.109/1797), se emprendieron diversas actividades para observar la Semana con la cooperación del Departamento de Información Pública de la Secretaría que contó con la asistencia de los centros de información de las Naciones Unidas de todo el mundo (véase el párrafo 7 del capítulo III del presente informe, A/48/23 (Parte II)).

70. El 28 de mayo, el Presidente del Comité Especial formuló una declaración en conmemoración de la Semana, en la que reseñó acontecimientos en la esfera de la descolonización, particularmente en el África meridional, e instó a todos los Estados Miembros, los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, así como a organizaciones no gubernamentales, a que prestaran el máximo apoyo a los pueblos de Sudáfrica y a los pueblos dependientes en cualquier otra parte del mundo, a fin de que pudieran ejercer sus derechos inalienables a la libre determinación y la independencia sin mayor demora (véase el párrafo 8 del capítulo III del presente informe, A/48/23 (Parte II)).

9. Representación en seminarios, reuniones y conferencias de organizaciones intergubernamentales y otras organizaciones

71. En su 1427ª sesión, celebrada el 27 de julio, el Comité Especial examinó la siguiente recomendación del Grupo de Trabajo (A/AC.109/L.1804):

"4. El Grupo de Trabajo propuso que el Comité Especial recomendara a la Asamblea General que el Comité siguiera estando representado en los seminarios, reuniones y conferencias que organizaran los órganos de las Naciones Unidas y otras organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales que desarrollaban actividades en la esfera de la descolonización y que se mantuviera la costumbre de consultar a los miembros del Comité antes de aceptar invitaciones a dichas reuniones. El Grupo de Trabajo recomendó también que la Asamblea consignara los créditos necesarios para sufragar esas actividades en 1994."

72. En la misma sesión, el Comité Especial aprobó sin objeción la mencionada recomendación.

10. Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo

73. En su 1412ª sesión, celebrada el 10 de febrero, el Comité Especial, consciente del mandato que le había encomendado la Asamblea General respecto de la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, al aprobar la recomendación de su Presidente sobre la organización de los trabajos para el año, decidió asignar al Grupo de Trabajo y a las sesiones plenarias del Comité, según procediera, la cuestión del "Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo".

74. En su 1427ª sesión, celebrada el 27 de julio, el Comité Especial examinó esta cuestión teniendo presentes las recomendaciones que figuraban en el 100º informe del Grupo de Trabajo (A/AC.109/L.1804). Los párrafos pertinentes de ese informe dicen lo siguiente:

"10. El Grupo de Trabajo tomó nota con satisfacción del éxito del seminario regional celebrado en Papua Nueva Guinea del 8 al 10 de junio de 1993, como actividad del Comité Especial llevada a cabo dentro del marco del Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo. El Grupo

de Trabajo recomendó al Comité que, al examinar la situación imperante en los Territorios no autónomos, se tuviesen en cuenta las conclusiones y recomendaciones formuladas en dicho seminario.

11. Tomando nota de que en el Plan de Acción para el Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo se disponía la celebración de seminarios en las regiones del Caribe y del Pacífico alternativamente, el Grupo de Trabajo decidió recomendar que el Comité Especial organizase en 1994 un seminario en la Sede al que se asistirían representantes de todos los Territorios en fideicomiso y no autónomos, sin tener en cuenta su ubicación geográfica. El seminario daría la oportunidad de pasar revista una vez transcurrida su mitad, así como de oír los puntos de vista de los representantes de los Territorios no autónomos.

12. El Grupo de Trabajo decidió, además, recomendar que el Comité Especial invitara a los órganos, organismos e instituciones de las Naciones Unidas a informar al Secretario General de las medidas que hubiesen adoptado para aplicar la resolución 46/181 de la Asamblea General, de 19 de diciembre de 1991, relativa al Plan de Acción y presentar un informe a la Asamblea General en su cuadragésimo noveno período de sesiones."

75. En la misma sesión, el Comité Especial aprobó sin objeción las mencionadas recomendaciones.

11. Informe del Comité Especial a la Asamblea General

76. En su 1412ª sesión, celebrada el 10 de febrero, al aprobar las sugerencias sobre la organización de sus trabajos (A/AC.109/L.1794) y de conformidad con el párrafo 31 de la decisión 34/401 de la Asamblea General relativa a la racionalización de los procedimientos y la organización de la Asamblea, el Comité Especial decidió seguir el procedimiento adoptado en su período de sesiones de 1992⁹ en relación con la formulación de sus recomendaciones a la Asamblea en su cuadragésimo séptimo período de sesiones.

77. En su 1417ª sesión, celebrada el 12 de julio, el Comité Especial decidió autorizar a su Relator a que preparara y presentara directamente a la Asamblea General los distintos capítulos del informe del Comité, de conformidad con la práctica y los procedimientos establecidos.

12. Otros asuntos

78. En su 1412ª sesión, celebrada el 10 de febrero, al aprobar las sugerencias formuladas por su Presidente respecto de la organización de sus trabajos (A/AC.109/L.1794), el Comité Especial decidió pedir al Subcomité de Pequeños Territorios, Peticiones, Información y Asistencia que, en su examen de Territorios concretos, tuviera en cuenta las disposiciones pertinentes de las resoluciones y decisiones de la Asamblea General enumeradas en la nota del Secretario General sobre la organización de los trabajos del Comité Especial (A/AC.109/L.1793, párrs. 16 y 17).

79. Esta decisión se tuvo en cuenta en el examen de Territorios concretos y de otros temas en las sesiones del Subcomité y en las sesiones plenarias.

G. Relaciones con los órganos de las Naciones Unidas y organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales

1. Consejo de Seguridad

80. En el inciso b) del párrafo 12 de su resolución 47/23, de 25 de noviembre de 1992, la Asamblea General pidió al Comité Especial que hiciera "sugerencias concretas que ayuden al Consejo de Seguridad a examinar las medidas apropiadas, con arreglo a la Carta, respecto de los acontecimientos en los Territorios coloniales que puedan amenazar la paz y la seguridad internacional".

2. Consejo de Administración Fiduciaria

81. Durante el año, el Comité Especial siguió observando atentamente la labor del Consejo de Administración Fiduciaria relativa al Territorio en fideicomiso de las Islas del Pacífico.

3. Consejo Económico y Social

82. En relación con el examen que hizo el Comité Especial de la aplicación de la Declaración por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas, y de conformidad con el párrafo 23 de la resolución 47/16 de la Asamblea General, de 16 de noviembre de 1992, relativa a esa cuestión, se celebraron consultas durante el año entre el Presidente del Consejo Económico y Social y el Presidente del Comité a fin de considerar "medidas apropiadas para coordinar las políticas y actividades de los organismos especializados ... en aplicación de las resoluciones pertinentes de la Asamblea General". Además, el Presidente del Comité Especial, participó en el examen del tema correspondiente por el Consejo. En el capítulo VII del presente informe (A/48/23 (Parte IV)) figura una reseña de lo que antecede, y del examen del tema por el Comité.

4. Comisión de Derechos Humanos

83. Durante el año, el Comité Especial siguió de cerca la labor de la Comisión de Derechos Humanos en lo relativo a la cuestión del derecho de los pueblos a la libre determinación y su aplicación a los pueblos bajo dominación colonial o extranjera u ocupación foránea y a la cuestión de la violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales en cualquier parte del mundo, en particular por lo que se refiere a los países y Territorios coloniales o dependientes.

84. Al considerar esos Territorios, el Comité Especial tuvo en cuenta las resoluciones pertinentes de la Comisión de Derechos Humanos, entre ellas las resoluciones 1993/5 de 19 de febrero de 1993; 1993/9 a 1993/11, 1993/13 a 1993/15, 1993/17 a 1993/19, todas del 26 de febrero de 1993; 1993/22 de 4 de marzo de 1993, 1993/30 y 1993/31 de 5 de marzo de 1993, y 1993/97 de 11 de marzo de 1993, y 1993/28 de 5 de marzo de 1993 sobre la labor de su Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, así como el informe de la Subcomisión¹⁰. El Comité también tuvo en cuenta las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, entre ellas las resoluciones 47/77 a 47/79, 47/81 a 47/84, 47/94, 47/95 y 47/97 a 47/102, todas del 16 de diciembre de 1992.

5. Comité Especial contra el Apartheid

85. Teniendo presentes las repercusiones de la política de apartheid en la situación del Africa meridional, el Comité Especial también siguió prestando atención particular durante el año a la labor del Comité Especial contra el Apartheid, y las autoridades de ambos comités se mantuvieron en comunicación estrecha en lo tocante a cuestiones de interés común.

86. El Presidente hizo una declaración en nombre del Comité Especial, el 22 de marzo de 1993 en una sesión solemne organizada por el Comité Especial contra el Apartheid en Nueva York para celebrar el Día Internacional de la Eliminación de la Discriminación Racial (A/AC.115/PV.664).

6. Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial

87. Durante el año, habida cuenta de las disposiciones pertinentes de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, el Comité Especial continuó observando la labor del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial (véase párr. 99).

7. Organismos especializados e instituciones internacionales relacionados con las Naciones Unidas

88. De conformidad con las solicitudes contenidas en las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, el Comité Especial siguió examinando el tema de la aplicación de la Declaración por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionados con las Naciones Unidas. En el mismo contexto, el Comité celebró nuevamente consultas durante el año con funcionarios de diversas organizaciones. En el capítulo VII del presente informe (A/48/23 (Parte IV)) figura una reseña de esas consultas, así como del examen de la cuestión por el Comité.

89. Durante el año, el Comité Especial adoptó decisiones relativas a la prestación de asistencia a los pueblos de Territorios no autónomos. Esas decisiones figuran en los capítulos VII y X del presente informe (A/48/23 (Parte IV y Parte VI)).

8. Organización de la Unidad Africana

90. Teniendo presente la decisión que había tomado anteriormente de mantener contactos con la OUA en forma habitual, para que le sirviera de ayuda en el eficaz cumplimiento de su mandato, el Comité Especial siguió de cerca, como en años anteriores, la labor de dicha organización durante el año y se mantuvo en estrecho contacto con su Secretaría General en asuntos de interés común.

91. En respuesta a invitaciones recibidas para que el Comité Especial estuviera representado en los períodos ordinarios de sesiones 59º y 60º del Comité de Coordinación de la OUA para la Liberación de Africa, celebrados en Arusha (República Unida de Tanzania) los días 10 y 11 de febrero y en El Cairo los días 18 y 19 de junio de 1993, respectivamente, el Presidente envió mensajes en nombre del Comité.

9. Comunidad del Caribe

92. El Comité Especial continuó observando de cerca las actividades de la Comunidad del Caribe relacionadas con los Territorios no autónomos de la región.

93. En la 19ª sesión del Comité Permanente de Ministros de Relaciones Exteriores de la Comunidad del Caribe (CARICOM), celebrada en Granada del 6 al 11 de mayo de 1993, representaron al Comité Especial tres de sus miembros, a saber, el Sr. Alcibiades Hidalgo Basulto (Cuba), el Sr. Eugene M. Pursoo (Granada) y el Sr. Alexis O. Maino (Papua Nueva Guinea).

94. En respuesta a una invitación para celebrar consultas con los Jefes de Gobierno del CARICOM, celebradas en las Bahamas del 5 al 11 de julio de 1993, el Presidente envió un mensaje en nombre del Comité Especial.

10. Foro del Pacífico Meridional

95. Durante el año, el Comité Especial continuó observando de cerca las actividades del Foro del Pacífico Meridional relacionadas con los Territorios no autónomos en la región.

11. Organizaciones no gubernamentales

96. Atendiendo las disposiciones pertinentes de las resoluciones 47/23 y 47/24 de 25 de noviembre de 1992, el Comité Especial continuó observando de cerca las actividades de las organizaciones no gubernamentales que tuvieran especial interés en la esfera de la descolonización. En el capítulo III del presente informe (A/48/23 (Parte II)) figuran las decisiones conexas del Comité.

97. El Presidente representó al Comité Especial en una conferencia nacional sobre "Tiempos de cambio: relaciones entre los Estados Unidos, Samoa Americana, Guam, Islas Marianas Septentrionales, Puerto Rico y las Islas Vírgenes de los Estados Unidos", celebrada en Washington, D.C., del 8 al 11 de febrero de 1993.

H. Medidas relacionadas con convenciones, estudios y programas internacionales

1. Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial¹¹

98. En su 1412ª sesión, celebrada el 10 de febrero de 1993, el Comité Especial, al aprobar las sugerencias sobre la organización de los trabajos del Comité formuladas por el Presidente (A/AC.109/L.1794), decidió, entre otras cosas, incluir en su programa para el período de sesiones en curso un tema titulado "Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial" y examinarlo en sus sesiones plenarias y en las de su Subcomité de Pequeños Territorios, Peticiones, Información y Asistencia, cuando se tratase de Territorios concretos.

99. Durante el año el Comité Especial continuó siguiendo de cerca la evolución de la situación en los Territorios, habida cuenta de las disposiciones pertinentes del artículo 15 de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial.

2. Estado de la Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen de Apartheid

100. Durante el año, el Comité Especial siguió teniendo en cuenta las disposiciones de las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, en particular la resolución 47/81 de 16 de diciembre de 1992, en relación con su examen de los temas conexos e invitó a su Presidente a que continuara prestando toda la ayuda posible al Secretario General, y a que colaborara estrechamente con él, en el desempeño del mandato que la Asamblea le había encomendado en relación con el tema "Estado de la Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen de Apartheid".

3. Segundo Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial

101. El Comité Especial siguió teniendo en cuenta las disposiciones de las resoluciones pertinentes de los órganos interesados de las Naciones Unidas relativas al Segundo Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial, incluidas, en particular, la resolución 47/77 de la Asamblea General, de 16 de diciembre de 1992, el informe pertinente del Secretario General¹² así como la resolución 1993/8 del Consejo Económico y Social, de 27 de julio de 1993, sobre el Tercer Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial.

102. En el curso del año, el Comité Especial, en un contexto afín, tomó nota de las disposiciones pertinentes de la resolución 1993/11 de la Comisión de Derechos Humanos, de 26 de febrero de 1993, relativa a la aplicación del Programa de Acción para el Segundo Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial.

I. Examen de la labor realizada

103. Como se ha indicado en otra parte del presente informe, el Comité Especial continuó en 1992 y aun en 1993 el proceso de reforma que había comenzado en 1991, en virtud del cual se han introducido diversos cambios y mejoras en sus criterios, métodos y procedimientos, con asistencia de un grupo de trabajo de composición abierta establecido en la 1413ª sesión, celebrada el 5 de marzo de 1993, para prestar asistencia al Comité a ese respecto. Las medidas adoptadas por el Comité comprendían la simplificación y consolidación de algunas de sus resoluciones. Con respecto a la preparación del proyecto de resolución consolidada, se recomendó la celebración de consultas extensivas con las Potencias administradoras y con representantes de los Territorios no autónomos, y también que se instara a todas las Potencias administradoras interesadas a que colaboraran plenamente con el Comité. Como en años anteriores, las recomendaciones del Comité a la Asamblea General en su cuadragésimo octavo período de sesiones relativas a 10 Territorios, se consolidaron en una sola resolución (párrafos 28 y 29 del capítulo X del presente informe (A/48/23 (Parte VI)). (Véase también A/AC.109/1173.)

104. El Comité Especial examinó también cuidadosamente sus resoluciones acerca de información sobre los Territorios no autónomos transmitida en virtud del inciso e del Artículo 73 de la Carta de las Naciones Unidas (A/AC.109/1165), la cuestión del envío de misiones visitadoras a los Territorios (A/AC.109/1166), aplicación de la Declaración por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas (A/AC.109/1175) actividades de los intereses extranjeros, económicos y de otro

tipo (A/AC.109/1176) así como actividades militares y disposiciones de carácter militar de las Potencias coloniales en los Territorios bajo su administración (A/AC.109/1177 y Corr.1), e introdujo los ajustes que eran apropiados.

105. Como se indica en el capítulo II del presente informe, el Comité Especial organizó un seminario regional en Papua Nueva Guinea acerca de la aplicación del Plan de Acción del Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo que la Asamblea General había aprobado en su resolución 46/181 de 19 de diciembre de 1991.

106. De conformidad con el mandato que le había encomendado la Asamblea General el Comité Especial, durante su período de sesiones de 1993, continuó buscando medios apropiados para aplicar la resolución 1514 (XV) de la Asamblea en todos los Territorios a los que se aplica la Declaración, y formuló propuestas y recomendaciones concretas a dicho respecto.

107. Sobre la cuestión de la publicidad que se había de dar a la labor de las Naciones Unidas en la esfera de la descolonización, el Comité Especial subrayó las recomendaciones y conclusiones de su Subcomité de Pequeños Territorios, Peticiones, Información y Asistencia, según se indican en el capítulo III del presente informe (A/48/23 (Parte II)).

108. Durante el año, el Comité Especial siguió examinando la lista de Territorios a los cuales se podía aplicar la Declaración. Con respecto a su decisión de 15 de agosto de 1991 relativa a Puerto Rico, el Comité decidió aplazar el examen de dicha decisión hasta 1994, pero, de conformidad con la recomendación del Grupo de Trabajo de composición abierta que había hecho suya el Comité Especial en su 1414ª sesión, celebrada el 28 de mayo, escuchó a representantes de las organizaciones pertinentes.

109. De conformidad con las directrices establecidas por la Asamblea General, el Comité Especial pudo reducir a un mínimo la cantidad de reuniones oficiales celebradas en el curso del año y también las pérdidas resultantes de las cancelaciones de reuniones programadas.

J. Labor futura

110. De conformidad con el mandato que se le encomendó en las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y a reserva de otras instrucciones que reciba de la Asamblea durante el cuadragésimo octavo período de sesiones de ésta, el Comité Especial tiene la intención de proseguir en 1994 sus esfuerzos por hallar los medios más adecuados para la aplicación de la Declaración en todos los Territorios que aún no han alcanzado la independencia. En particular, el Comité mantendrá en estudio los acontecimientos relativos a cada Territorio y el cumplimiento por todos los Estados, en particular las Potencias administradoras, de las decisiones y resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas. Sobre la base de ese examen, el Comité seguirá presentando conclusiones y recomendaciones sobre las medidas concretas necesarias para alcanzar los objetivos establecidos en la Declaración y en las disposiciones pertinentes de la Carta. El Comité tiene también la intención de seguir examinando la lista de Territorios a los que se puede aplicar la Declaración.

111. El Comité Especial seguirá haciendo sugerencias concretas que puedan ayudar al Consejo de Seguridad a examinar las medidas apropiadas, con arreglo a la Carta, respecto de los acontecimientos en los Territorios coloniales que pudieran representar una amenaza a la paz y seguridad internacionales.

112. El Comité Especial seguirá desempeñando el cometido que se le ha asignado en el contexto del Plan de Acción del Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo, que la Asamblea General aprobó en su resolución 46/181. Entre las actividades que han de realizarse a este respecto figura un seminario en la Sede que ha de organizar el Comité en 1994, y al que asistirían representantes de todos los Territorios no autónomos. Las recomendaciones y los resultados del seminario de 1994 serían útiles para llevar a cabo en 1995 el examen de mediano plazo del Plan de Acción.

113. El Comité Especial seguirá prestando especial atención a los problemas concretos de los pequeños Territorios insulares, que constituyen la inmensa mayoría de los restantes Territorios no autónomos. Sabedor de que, además de los problemas de tipo general con que se enfrentan los países en desarrollo, esos Territorios insulares sufren asimismo desventajas a causa de la interacción de factores como su superficie, su lejanía, su dispersión geográfica, su vulnerabilidad a los desastres naturales, la fragilidad de sus ecosistemas, las limitaciones en materia de transportes y comunicaciones, la gran distancia que les separa de los centros comerciales, un mercado interno sumamente limitado, la falta de recursos naturales, la escasa capacidad tecnológica indígena, el agudo problema del suministro de agua potable, su profunda dependencia respecto de las importaciones y la escasez de productos básicos, el agotamiento de los recursos no renovables, la migración, en particular por lo que se refiere al personal muy capacitado, la escasez de personal administrativo y las pesadas cargas financieras, el Comité Especial continuará recomendando la adopción de medidas que faciliten un crecimiento sostenido y equilibrado de las frágiles economías de esos Territorios y un incremento de la asistencia para el desarrollo de todos los sectores de sus economías, especialmente mediante programas de diversificación. De esta manera el Comité seguirá teniendo en cuenta las recomendaciones de los seminarios regionales que el Comité ha organizado desde 1990 (A/AC.109/1040 y Corr.1, A/AC.109/1043, A/AC.109/1114 y A/AC.109/1159).

114. El Comité Especial tiene la intención de seguir examinando la aplicación de la Declaración por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas. Al hacerlo, el Comité, como en el pasado, examinará las medidas adoptadas o previstas por las organizaciones internacionales para la aplicación de las resoluciones pertinentes de la Asamblea General. El Comité celebrará nuevas consultas y entablará nuevos contactos con esas organizaciones, según corresponda. El Comité se guiará también por los resultados de las nuevas consultas que se celebrarán en 1994 entre su Presidente y el Presidente del Consejo Económico y Social en el contexto de las decisiones pertinentes de la Asamblea, del Consejo y del propio Comité. Además, el Comité mantendrá estrechos contactos con los secretarios generales y altos funcionarios de las organizaciones regionales (Organización de la Unidad Africana, Organización de los Estados Americanos, Comunidad del Caribe, Foro del Pacífico Meridional, etc.), en particular con las que se hallan en las regiones del Caribe y el Pacífico, que es donde está situada la mayoría de los Territorios no autónomos restantes. La finalidad de dichos contactos es facilitar la aplicación eficaz de las decisiones de los diversos órganos de las Naciones Unidas, y fomentar la cooperación entre los organismos especializados y esas organizaciones regionales en su asistencia a los Territorios no autónomos de las mencionadas regiones.

115. El Comité Especial se propone continuar el examen de las medidas destinadas a poner fin a las actividades de los intereses extranjeros, económicos y de otro tipo, que constituyen un obstáculo para la aplicación de la Declaración en todos los Territorios no autónomos. Asimismo, el Comité tiene la intención de seguir

estudiando las actividades militares y disposiciones militares en esos Territorios.

116. En sus resoluciones relativas a Territorios no autónomos, la Asamblea General ha exhortado repetidas veces a las Potencias administradoras a que cooperen o sigan cooperando con el Comité Especial invitando a misiones visitadoras de las Naciones Unidas a los Territorios bajo su administración. Teniendo en cuenta el papel constructivo desempeñado por esas misiones visitadoras en el pasado, el Comité sigue asignando importancia vital al envío de misiones visitadoras como medio de reunir información adecuada y directa sobre la situación de los Territorios y los deseos y aspiraciones de la población respecto de su condición futura. Por consiguiente, el Comité seguirá recabando la plena cooperación de las Potencias administradoras a este respecto. En ese contexto, el Comité aceptó la invitación del Gobierno de Nueva Zelandia a enviar una misión visitadora a principios de 1994.

117. Teniendo en cuenta su mandato relativo al Sáhara Occidental y su responsabilidad primordial en cuanto a la aplicación de la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General a todos los Territorios no autónomos, y de conformidad con la decisión que había tomado en su 1397ª sesión, celebrada el 23 de agosto de 1991, el Comité Especial quizás envíe una misión al Sáhara Occidental durante la celebración del referéndum en el Territorio.

118. Teniendo en cuenta las opiniones expresadas por los representantes de los restantes Territorios no autónomos en los seminarios regionales organizados por el Comité Especial desde 1990, así como las recomendaciones del Plan de Acción del Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo, el Comité seguirá examinando, en cooperación con las Potencias administradoras, la forma de intensificar y mejorar la participación de los representantes de esos Territorios en la labor del Comité, dentro de los límites de los recursos existentes.

119. A la luz de las disposiciones de las resoluciones de la Asamblea General relativas al plan de conferencias, y teniendo en cuenta la experiencia de años anteriores, así como su probable volumen de trabajo para el próximo año, el Comité Especial ha aprobado un programa provisional de reuniones para 1994, que recomienda a la Asamblea General para su aprobación.

120. El Comité Especial sugiere que, cuando examine la cuestión de la aplicación de la Declaración en su cuadragésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General tal vez desee tomar en cuenta las diversas recomendaciones del Comité que se reflejan en los capítulos pertinentes del presente informe y, en especial, apoyar las propuestas bosquejadas en la presente sección, para que el Comité pueda realizar las tareas que proyecta para 1994. Además, el Comité recomienda que la Asamblea renueve su llamamiento a las Potencias administradoras a fin de que adopten todas las medidas necesarias para la aplicación de la Declaración y las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, de conformidad con los deseos libremente expresados de las poblaciones de los Territorios correspondientes. A este respecto, el Comité recomienda que la Asamblea pida de nuevo a las Potencias administradoras que cooperen o sigan cooperando con el Comité en el cumplimiento de su mandato y, en especial, que participen activamente en sus trabajos relacionados con los Territorios sometidos a su administración respectiva. Teniendo presente la afirmación de la Asamblea de que la asociación directa de los Territorios no autónomos a los trabajos de las Naciones Unidas y los organismos especializados constituye un medio eficaz de promover el progreso de las poblaciones de esos Territorios hacia una situación de igualdad con los Estados Miembros de las Naciones Unidas, el Comité recomienda también que la Asamblea siga invitando a

las Potencias administradoras a que permitan que representantes de los Territorios de que se trate participen en los debates de la Cuarta Comisión y del Comité Especial sobre los temas relativos a sus Territorios respectivos. Igualmente, la Asamblea tal vez desee también renovar su llamamiento a todos los Estados, los organismos especializados y demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas para que atiendan las diversas peticiones que les han hecho la Asamblea y el Consejo de Seguridad en sus resoluciones pertinentes.

121. El Comité Especial recomienda que, al aprobar el programa de trabajo antes esbozado, la Asamblea General prevea créditos para las actividades que el Comité se propone realizar en 1994. A ese respecto, el Comité Especial recuerda que, en su proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1994-1995, el Secretario General ha incluido estimaciones relativas al programa ordinario de trabajo del Comité Especial para 1994 y 1995 basadas en el nivel de actividades aprobado para el año 1993, sin perjuicio de las decisiones que adoptará la Asamblea General en sus períodos de sesiones cuadragésimo octavo y cuadragésimo noveno. Sobre esa base, el Comité Especial entiende que la Asamblea General aprobaría los créditos apropiados. Por último, el Comité expresa su esperanza de que el Secretario General le siga facilitando todos los medios y el personal necesarios para el cumplimiento de su mandato, teniendo en cuenta las diversas tareas que le ha asignado la Asamblea General y las derivadas de las decisiones adoptadas por ésta en el año en curso.

K. Conclusión del período de sesiones de 1993

122. En su 1417ª sesión, celebrada el 12 de julio de 1993, el Comité Especial decidió pedir al Relator que preparara y presentara directamente este informe a la Asamblea General de conformidad con la práctica establecida.

123. En la 1428ª sesión, celebrada el 12 de agosto, el Presidente formuló una declaración con motivo de la clausura del período de sesiones de 1993 del Comité Especial (A/AC.109/PV.1428).

Notas

¹ Documentos Oficiales de la Asamblea General, decimoséptimo período de sesiones, Anexos, adición al tema 25 del programa, documento A/5238.

² Véanse los informes del Comité Especial presentados a la Asamblea General en sus períodos de sesiones decimooctavo a cuadragésimo séptimo. Para los más recientes, véanse Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo sexto período de sesiones, Suplemento No. 23 (A/46/23), e ibíd., cuadragésimo séptimo período de sesiones, Suplemento No. 23 (A/47/23).

³ Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo séptimo período de sesiones, Suplemento No. 23 (A/47/23).

⁴ Ibíd., cap. I, secc. J.

⁵ Ibíd., cuadragésimo séptimo período de sesiones, Anexos, tema 8 del programa, documento A/47/250, párr. 37.

⁶ Ibíd., cuadragésimo séptimo período de sesiones, Suplemento No. 23 (A/47/23), cap. I, párr. 114.

⁷ Ibíd., párr. 50.

Notas (continuación)

⁸ La explicación de su no participación figura en los documentos A/47/86 y A/42/651, anexo, y Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo primer período de sesiones, Suplemento No. 23 (A/41/23), cap. I, párrs. 76 y 77.

⁹ Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo séptimo período de sesiones, Suplemento No. 23 (A/47/23), cap. I, párrs. 80 y 81.

¹⁰ E/CN.4/1993/2.

¹¹ Resolución 2106 A (XX) de la Asamblea General de 21 de diciembre de 1965, anexo.

¹² E/1993/71.

Anexo

LISTA DE DOCUMENTOS OFICIALES DEL COMITE ESPECIAL, 1993

Documentos publicados en las series de distribución general

<u>Número del documento</u>	<u>Título</u>	<u>Fecha</u>
A/AC.109/INF/31 y Corr.1	Lista de delegaciones	18 de marzo de 1993 11 de agosto de 1993
A/AC.109/1137	Montserrat (documento de trabajo)	2 de marzo de 1993
A/AC.109/1138	Islas Caimán (documento de trabajo)	4 de marzo de 1993
A/AC.109/1139	Islas Turcas y Caicos (documento de trabajo)	4 de marzo de 1993
A/AC.109/1140	Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo - Seminario regional del Pacífico para examinar las condiciones políticas, económicas y sociales en los pequeños Territorios insulares no autónomos, que se celebrará en Port Moresby (Papua Nueva Guinea) directrices y reglamentos	9 de marzo de 1993
A/AC.109/1141	Anguila (documento de trabajo)	6 de abril de 1993
A/AC.109/1142	Islas Vírgenes Británicas (documento de trabajo)	24 de marzo de 1993
A/AC.109/1143	Bermudas (documento de trabajo)	5 de abril de 1993
A/AC.109/1144	Actividades militares y disposiciones de carácter militar de las Potencias coloniales en los Territorios bajo su administración que puedan constituir un obstáculo para la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales: Bermudas	21 de junio de 1993
A/AC.109/1145	Samoa Americana (documento de trabajo)	19 de abril de 1993
A/AC.109/1146	Pitcairn (documento de trabajo)	23 de abril de 1993
A/AC.109/1147	Tokelau (documento de trabajo)	27 de abril de 1993
A/AC.109/1148	Guam (documento de trabajo)	10 de mayo de 1993
A/AC.109/1149	Actividades militares y disposiciones de carácter militar de las Potencias coloniales ...: Guam	7 de mayo de 1993

<u>Número del documento</u>	<u>Título</u>	<u>Fecha</u>
A/AC.109/1150	Islas Vírgenes de los Estados Unidos (documento de trabajo)	3 de mayo de 1993
A/AC.109/1151	Actividades militares y disposiciones de carácter militar de las Potencias coloniales ...: Islas Vírgenes de los Estados Unidos	11 de junio de 1993
A/AC.109/1152	Santa Elena (documento de trabajo)	25 de mayo de 1993
A/AC.109/1153	Actividades de los intereses extranjeros, económicos y de otro tipo, que constituyen un obstáculo para la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales en los Territorios bajo dominación colonial, así como para los esfuerzos tendientes a eliminar el colonialismo, el <u>apartheid</u> y la discriminación racial en el Africa meridional: Bermudas	21 de junio de 1993
A/AC.109/1154	Timor Oriental (documento de trabajo)	8 de julio de 1993
A/AC.109/1155	Actividades de los intereses extranjeros, económicos y de otro tipo ...: Islas Vírgenes de los Estados Unidos	11 de junio de 1993
A/AC.109/1156	Actividades de los intereses extranjeros, económicos y de otro tipo ...: Montserrat	11 de junio de 1993
A/AC.109/1157	Actividades de los intereses extranjeros, económicos y de otro tipo ...: Islas Caimán	16 de junio de 1993
A/AC.109/1158	Actividades de los intereses extranjeros, económicos y de otro tipo ...: Anguila	24 de junio de 1993
A/AC.109/1159	Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo - Seminario regional del Pacífico para examinar las condiciones políticas, económicas y sociales en los pequeños Territorios insulares no autónomos, que se celebrará en Port Moresby (Papua Nueva Guinea), del 8 al 10 de junio de 1993	1º de julio de 1993

<u>Número del documento</u>	<u>Título</u>	<u>Fecha</u>
A/AC.109/1160	Información sobre los Territorios no autónomos transmitida en virtud del inciso <u>e</u> del Artículo 73 de la Carta de las Naciones Unidas: informe del Secretario General	25 de junio de 1993
A/AC.109/1161	Actividades de los intereses extranjeros, económicos y de otro tipo ...: Islas Turcas y Caicos	2 de julio de 1993
A/AC.109/1162	Carta de fecha 20 de mayo de 1993 dirigida al Presidente del Comité Especial por el Representante Permanente de Nueva Zelandia ante las Naciones Unidas	1º de julio de 1993
A/AC.109/1163	Sáhara Occidental (documento de trabajo)	8 de julio de 1993
A/AC.109/1164	Gibraltar (documento de trabajo)	9 de julio de 1993
A/AC.109/1165	Información sobre los Territorios no autónomos ...: resolución aprobada por el Comité Especial en su 1417ª sesión, celebrada el 12 de julio de 1993	12 de julio de 1993
A/AC.109/1166	Cuestión del envío de misiones visitadoras a los Territorios: resolución aprobada por el Comité Especial en su 1417ª sesión, celebrada el 12 de julio de 1993	12 de julio de 1993
A/AC.109/1167	Cuestión de Timor Oriental: carta de fecha 12 de julio de 1993 dirigida al Presidente del Comité Especial por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de Indonesia ante las Naciones Unidas	12 de julio de 1993
A/AC.109/1168	Islas Malvinas (Falkland) (documento de trabajo)	13 de julio de 1993
A/AC.109/1169	Cuestión de las Islas Malvinas (Falkland): resolución aprobada por el Comité Especial en su 1420ª sesión, celebrada el 14 de julio de 1993	14 de julio de 1993
A/AC.109/1170	Nueva Caledonia (documento de trabajo)	16 de julio de 1993

<u>Número del documento</u>	<u>Título</u>	<u>Fecha</u>
A/AC.109/1171	Cuestión de Pitcairn: decisión adoptada por el Comité Especial en su 1425ª sesión, celebrada el 19 de julio de 1993	19 de julio de 1993
A/AC.109/1172	Cuestión de Santa Elena: decisión adoptada por el Comité Especial en su 1425ª sesión, celebrada el 19 de julio de 1993	19 de julio de 1993
A/AC.109/1173	Cuestiones relativas a Anguila, Bermudas, Guam, Islas Caimán, Islas Turcas y Caicos, Islas Vírgenes Británicas, Islas Vírgenes de los Estados Unidos, Montserrat, Samoa Americana y Tokelau: resolución consolidada aprobada por el Comité Especial en su 1427ª sesión, celebrada el 27 de julio de 1993	29 de julio de 1993
A/AC.109/1174	Cuestión de Nueva Caledonia: resolución aprobada por el Comité Especial en su 1428ª sesión, celebrada el 12 de agosto de 1993	12 de agosto de 1993
A/AC.109/1175	Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas: resolución aprobada por el Comité Especial en su 1428ª sesión, celebrada el 12 de agosto de 1993	12 de agosto de 1993
A/AC.109/1176	Actividades de los intereses extranjeros, económicos y de otro tipo ...: resolución aprobada por el Comité Especial en su 1428ª sesión, celebrada el 12 de agosto de 1993	12 de agosto de 1993
A/AC.109/1177	Actividades militares y disposiciones de carácter militar ...: resolución aprobada por el Comité Especial en su 1428ª sesión, celebrada el 12 de agosto de 1993	12 de agosto de 1993

Documentos publicados en la serie de distribución limitada

<u>Número del documento</u>	<u>Título</u>	<u>Fecha</u>
A/AC.109/L.1793	Organización de los trabajos: resoluciones y decisiones pertinentes de la Asamblea General - nota del Secretario General	5 de febrero de 1993
A/AC.109/L.1794	Organización de los trabajos: nota del Presidente	4 de enero de 1993
A/AC.109/L.1795	Informe del Grupo de Trabajo de Composición Abierta	26 de mayo de 1993
A/AC/109/L.1796	Informe del Subcomité de Pequeños Territorios, Peticiones, Información y Asistencia: Anguila, Bermudas, Guam, Islas Caimán, Islas Turcas y Caicos, Islas Vírgenes Británicas, Islas Vírgenes de los Estados Unidos, Montserrat, Samoa Americana y Tokelau	2 de julio de 1993
A/AC.109/L.1797	Informe del Subcomité ...: cuestión de la difusión de información sobre la descolonización	16 de junio de 1993
A/AC.109/L.1798	Información de los Territorios no Autónomos: proyecto de resolución presentado por el Presidente	25 de junio de 1993
A/AC.109/L.1799	Informe del Subcomité ...: Pitcairn	30 de junio de 1993
A/AC.109/L.1800	Informe del Subcomité ...: Santa Elena	30 de junio de 1993
A/AC.109/L.1801	Cuestión del envío de misiones visitadoras a los Territorios: informe del Presidente	6 de julio de 1993
A/AC.109/L.1802	Cuestión del envío de misiones visitadoras a los Territorios: proyecto de resolución presentado al Presidente	6 de julio de 1993
A/AC.109/L.1803	Cuestión de las Islas Malvinas (Falkland): proyecto de resolución	12 de julio de 1993
A/AC.109/L.1804	100° informe del Grupo de Trabajo	15 de julio de 1993
A/AC.109/L.1805	Aplicación de la Declaración ... por los organismos especializados ...: informe del Presidente	30 de julio de 1993

<u>Número del documento</u>	<u>Título</u>	<u>Fecha</u>
A/AC.109/L.1806	Aplicación de la Declaración ... por los organismos especializados ...: proyecto de resolución presentado por el Presidente	10 de agosto de 1993
A/AC.109/L.1807	Actividades de los intereses extranjeros, económicos y de otro tipo ...: proyecto de resolución	10 de agosto de 1993
A/AC.109/L.1808	Actividades militares y disposiciones de carácter militar de las Potencias coloniales ...: proyecto de decisión	10 de agosto de 1993
A/AC.109/L.1809*	Cuestión de Nueva Caledonia: proyecto de resolución	11 de agosto de 1993

* Publicado nuevamente por razones técnicas.

Capítulo II

DECENIO INTERNACIONAL PARA LA ELIMINACION DEL COLONIALISMO

1. En su cuadragésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General aprobó la resolución 46/181, de 19 de diciembre de 1991, titulada "Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo" y el Plan de Acción que figura en el informe del Secretario General de fecha 13 de diciembre de 1991 (A/46/634/Rev.1, anexo). En el Plan de Acción "para el advenimiento de un mundo libre de colonialismo en el siglo XXI", la Asamblea, entre otras cosas, pedía al Comité Especial que:

"organizara durante el Decenio seminarios en las regiones del Caribe y del Pacífico, alternativamente, así como en la Sede de las Naciones Unidas, para examinar los progresos logrados en la aplicación del Plan de Acción, con la participación de las poblaciones de los Territorios no autónomos, sus representantes electos, las Potencias administradoras, Estados Miembros, organizaciones regionales, organismos especializados, organizaciones no gubernamentales y expertos".

2. El Comité Especial examinó la cuestión del Seminario regional del Pacífico para examinar las condiciones políticas, económicas y sociales en los pequeños Territorios insulares no autónomos en sus sesiones 1413^a, 1414^a, 1417^a y 1421^a, celebradas entre el 5 de marzo y el 14 de julio de 1993.

3. En su 1413^a sesión, celebrada el 5 de marzo, el Presidente del Comité Especial señaló a la atención de los miembros un aide-mémoire distribuido el 23 de febrero de 1993 relativo, entre otras cosas, a la disponibilidad del Gobierno de Papua Nueva Guinea de ser anfitrión del Seminario, del 8 al 10 de junio de 1993 (A/AC.109/PV.1413). El Comité Especial decidió aceptar la invitación a asistir al Seminario.

4. En la misma sesión, tras escuchar las declaraciones de los representantes de Malí y de Trinidad y Tabago, así como del Presidente (A/AC.109/PV.1413), el Comité Especial aprobó el proyecto de directrices y el reglamento para el Seminario (A/AC.109/1140).

5. Como se señala en las directrices y el reglamento del Seminario (A/AC.109/1140), el objetivo primordial del Seminario era abordar, sobre todo, las condiciones económicas y sociales de los Territorios no autónomos de la región del Pacífico y determinar los sectores en que la comunidad internacional podría aumentar y profundizar su participación en programas de asistencia y desarrollo y adoptar un criterio amplio e integrado para asegurar el desarrollo viable y sostenible de esos Territorios.

6. Los temas examinados en el Seminario ayudaron al Comité Especial a centrar su atención en los intereses concretos de los Territorios no autónomos restantes. A este respecto, el Seminario dio prioridad a una amplia gama de opiniones de los pueblos de los Territorios no autónomos. También contó con la participación de invitados especiales, sobre todo personalidades que participan activamente en el desarrollo económico, político y social de la región; de organizaciones e instituciones que se ocupan de ese desarrollo; de algunas organizaciones no gubernamentales con experiencia amplia y profunda en Territorios insulares; y de organismos especializados del sistema de las Naciones Unidas que pueden prestar asistencia al Comité Especial en el examen futuro de los Territorios restantes.

7. El Seminario regional del Pacífico se celebró en Port Moresby (Papua Nueva Guinea), del 8 al 10 de junio de 1993. Dirigió el Seminario el Sr. Renagi Renagi Lohia, Representante Permanente de Papua Nueva Guinea y Presidente del Comité Especial y entre los participantes figuraron otros miembros del Comité Especial mencionados a continuación: Chile, Federación de Rusia, Fiji, Granada, Indonesia, Malí, Papua Nueva Guinea, República Arabe Siria, República Checa, Sierra Leona y Túnez.

8. Se nombró la Mesa del Seminario integrada por el Sr. Andrew G. Bangali (Sierra Leona), el Sr. José Manuel Ovalle (Chile), el Sr. Semyon Dzakhaev (Federación de Rusia), y el Sr. Farouk Al-Attar (República Arabe Siria) Vicepresidente; el Sr. Eugene Pursoo (Granada), Relator y el Sr. Ratu Manasa Seniloli (Fiji), Presidente del Comité de Redacción. El Comité de Redacción era de composición abierta.

9. También asistieron al Seminario representantes de Potencias administradoras, de Territorios no autónomos del Pacífico (Guam, Nueva Caledonia, Samoa Americana y Tokelau), de Territorios no autónomos del Comité de Desarrollo y Cooperación del Caribe, de órganos de las Naciones Unidas, de organizaciones intergubernamentales, de organizaciones regionales y organizaciones no gubernamentales, e invitados especiales. El Gobierno anfitrión estuvo representado por el Sr. John R. Kaputin, Ministro de Relaciones Exteriores de Papua Nueva Guinea.

10. Durante el Seminario se examinaron y debatieron cuestiones políticas, económicas y sociales, así como las relativas al medio ambiente y el desarrollo en los pequeños Territorios insulares no autónomos.

11. En el informe preparado por su Relator (A/AC.109/1159), figura una reseña detallada de la organización y los trabajos, así como un resumen de los debates. El informe contiene los temas examinados en el Seminario y la lista de participantes.

12. En la 1414ª sesión celebrada el 28 de mayo, el Presidente hizo una declaración (A/AC.109/PV.1414).

13. En la misma sesión, al aprobar el informe del Grupo de Trabajo de composición abierta (A/AC.109/L.1795), el Comité Especial decidió, entre otras cosas, de conformidad con el Plan de Acción para el Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo, que se organizara un seminario en la Sede en 1994, al que asistirían representantes de todos los Territorios no autónomos, independientemente de su ubicación. Por consiguiente, los seminarios regionales que debían celebrarse en el Caribe y el Pacífico en 1994 y 1995 respectivamente, se aplazarían un año.

14. En la misma sesión, al aprobar el informe arriba mencionado, el Comité Especial aprobó también, sin objeciones, la recomendación que figura a continuación:

"7. El Grupo de Trabajo considera que la celebración del quincuagésimo aniversario de las Naciones Unidas en 1995 proporciona una oportunidad única para realizar un examen de mitad de período del Plan de Acción del Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo, considerando que la descolonización ha sido una de las actividades de las Naciones Unidas que ha tenido mayores éxitos a lo largo de los años y teniendo debidamente en cuenta las recomendaciones y resultados del seminario que se celebre en 1994 en la Sede. El Grupo propone que con ese objeto se incluya un tema en el programa de trabajo del período de sesiones sustantivo del

Comité Especial en 1994 y 1995. En ese contexto, el Grupo de Trabajo recomienda que el Comité Especial dé a su Presidente el mandato de proporcionar la coordinación necesaria con el Presidente del Comité Preparatorio de la celebración del quincuagésimo aniversario de las Naciones Unidas con respecto al modo en que el Comité Especial podría participar activamente en dicha celebración y en su preparación."

15. En la 1417ª sesión, celebrada el 12 de julio, el representante de Granada, Relator del Seminario, presentó el informe (A/AC.109/1159) (A/AC.109/PV.1417). También formularon declaraciones los representantes de Portugal, en su calidad de representante de una Potencia administradora, Granada y Trinidad y Tabago, así como el Presidente (A/AC.109/PV.1417).

16. En su 1421ª sesión, celebrada el 14 de julio, tras escuchar declaraciones del representante de Portugal, como representante de una Potencia administradora, y del Presidente (A/AC.109/PV.1421), el Comité Especial aprobó el informe del Seminario (A/AC.109/1159) y tomó nota del resumen del debate y las recomendaciones que en él figuran.